

## **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA DE AGENCIAS DE VIAJE (AEVAV), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL AÑO 2024.**

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2024 consta, en la sección G0111, entidad 025, Subprograma 751B00, la línea de subvención S0941 con la denominación “Marketing colaborativo de paquetes turísticos”, con una dotación de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Acciones de promoción y comercialización de paquetes turísticos de la Comunitat Valenciana”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 8/2023 de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

La citada línea de subvención, esta consignada a tal fin en el Objetivo correspondiente del Plan Estratégico de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba su Plan estratégico de subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (DOGV 28 de mayo 2024).

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario el cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

La entidad solicitante es la Asociación Empresarial Valenciana de Agencias de Viaje.

La Asociación Empresarial Valenciana de Agencias de Viaje (AEVAV) es una entidad sin ánimo de lucro que representa en estos momentos una parte del colectivo de agencias de viaje de la Comunitat

Valenciana y esta representatividad en el sector empresarial justifica la voluntad de apoyo de la Administración Autonómica en la promoción turística de la Comunitat Valenciana.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra “f” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas”

## **RESUELVO**

### **Primero. - Objeto**

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación Empresarial Valenciana de Agencias de Viaje.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación Empresarial Valenciana de Agencias de Viaje está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera exprés en el presupuesto de la Generalitat para 2024, en la sección G0111, entidad 025, capítulo IV, subprograma 751B00 “Producto Colaborativo”, línea de subvención S0941, con la denominación « Marketing colaborativo de paquetes turísticos» y con una dotación de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €)

### **Segundo. - Entidad Beneficiaria**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Empresarial Valenciana de Agencias de Viaje (AEVAV) de ahora en adelante, la Asociación, con CIF G 46931655.

### **Tercero. - Actividad Subvencionada**

Corresponde a la Asociación realizar las actuaciones que se detallan en el proyecto presentado, y que consisten en:

1. Acciones de promoción de la Comunitat Valenciana: Asistencia a la feria de FITUR, organización de viajes de familiarización en diferentes comarcas de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

En estas acciones se sufragarán gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, visitas guiadas y material promocional (Merchandising), asistencia técnica para la organización y la logística. Está previsto también realizar en noviembre una jornada de promoción de la

Comunitat Valenciana en Andorra, con agencias de viajes Está previsto que a esta jornada, acudan aproximadamente 30 operadores turísticos.

2. Viajes de promoción a otras provincias para promover encuentros profesionales, con el fin de desarrollar actividades de promoción del destino Comunitat Valenciana.
3. Realización de workshops con la asistencia de operadores turísticos: Se llevarán a cabo como mínimo tres workshops, uno en cada capital provincia de la Comunitat Valenciana. Para la realización de estos será preciso costear: gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, rotulación, cartelería, material promocional, alquiler de espacios, transporte, montaje de infraestructuras, mobiliario, vigilancia, asistencia técnica para la organización y la logística, técnicos de sonido, multimedia y vistas guiadas.
4. Acciones de Promoción en Medios de Comunicación: Se llevarán a cabo publicaciones diversas en diferentes medios de radio y prensa especializada. ensalzando el valor de la actitud mediterránea, de hospitalidad de nuestra tierra y la importancia de valerse de la agencia de viajes.
5. Gestión y auditoría: incluye los gastos de asesoramiento jurídico y de coordinación en las acciones, auditoría y coste laboral del trabajador de la Asociación

Estas actuaciones se resumen en el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	Coste en euros
1.Acciones de promoción de la Comunitat Valenciana.	13.300 €
2.Viajes de promoción a otras provincias de comunidades autónomas limítrofes a la nuestra.	18.000 €
3.Realización de workshops con la asistencia de operadores turísticos	26.500 €
4.Campaña publicitaria	17.000 €
5.Gestión y auditoría	10.200 €
5.1Asesoramiento jurídico y de coordinación en las acciones...4.477 €	
5.2Auditoría .....1.000 €	
5.3Coste laboral del trabajador de la Asociación .....4.723 €	
Importe Total	85.000

Estos importes máximos previstos por cada partida vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de las partidas. Las subpartidas que forman parte de cada línea serán susceptibles de compensación entre sí.

Sin embargo, los importes de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe. Queda exceptuada la partida de la línea 5 “Gestión y auditoría”, que no se podrá compensar con el resto de las líneas.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas a consecuencia de la situación de emergencia surgida por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

#### **Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada**

A) Incorporar, en todos los soportes que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca “Comunitat Valenciana – Actitud Mediterránea”, así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la Asociación empresarial de Agencias de Viaje de la CV en todos los apoyos de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca “l'Exquisit Mediterrani” para su incorporación por parte de la Asociación empresarial de Agencias de Viaje de la CV en todos los apoyos de comunicación, que irán siempre acompañante a la marca “Comunitat-Valenciana-Actitud Mediterrànea” cuando proceda..

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Impulsar, durante la anualidad de la presente ayuda por resolución, la difusión e integración de las empresas miembros de la asociación en las diversas líneas de producto de Creaturisme con el fin de conseguir una amplia representación de empresas asociadas adheridas al citado programa de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concedente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, en todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de manera adecuada el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Asociación proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión institucional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del Plan Estratégico Global 2020-2025 del Turismo de la Comunidad Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar por que las actuaciones de marketing tengan en cuenta la accesibilidad y la inclusión de la oferta turística de la Comunidad Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma de la resolución, la Asociación habrá presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración habrá comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

H) Justificar la subvención por medio de la presentación telemática de una cuenta justificativa, a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2024.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la

cual sea titular la entidad beneficiaria.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la persona que asuma la secretaría de la Asociación con el visto bueno de quien asuma la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

I)Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la Asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta subvención por resolución, pero en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

### **Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor**

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente a la realización de acciones de promoción y comercialización de paquetes turísticos de la CV, con un importe máximo de 85.000 € (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS), IVA incluido, que se imputará a la anualidad de 2024 con cargo a la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana en el capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo”, subprograma 2511 “Asociación Empresarial Valenciana de Agencias de Viaje”, del área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0941 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana, ejercicio 2024.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta resolución.

B) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución, y prestará el apoyo técnico que la Asociación requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se previó, o en el caso de que se produzca la concurrencia con otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para ello el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

## **Sexto. Gastos subvencionables**

Los gastos que serán atendidas a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

a) Gastos de asesoramiento jurídico, auditoría, y gastos de personal de la entidad beneficiaria, que consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta resolución.

El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar la cantidad de 10.200 €, y se podrán incluir en ella los conceptos de locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos, con las cantidades orientativas reguladas en el ámbito de la Generalitat que se contienen en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002). En el caso que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe justificativo por parte de la entidad beneficiaria para poder ser satisfechos.

A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportadas y no ingresadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones) correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellados por la entidad financiera, o bien resguardo de presentación telemática.

En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º Trimestre del modelo 111.

El gasto de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución no podrá superar el importe de 1.000 € .

b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta subvención por resolución, con un misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que



acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

### **Séptimo. Informe de auditoría.**

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Asociación y que este, lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporte una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la Asociación dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como

copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto A) y F) de esta resolución.

11. Tendrá que comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su número y aportando una relación de estas.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria – y aportará - una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a

la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de este documento, los siguientes:

- a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b. Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

#### **Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.**

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

#### **Noveno. Procedimiento.**

1.-La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20174](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174)

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera llena de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

#### **Décimo. - Efectos, resolución y reintegro**

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024.

La fecha tope para la presentación de la justificación de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2024.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas en la resolución.

Así mismo quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consejo así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

#### **Décimo primero. Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria, por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido con cuyo objeto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

### **Décimo segundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.**

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la Asociación se constituye como una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

De acuerdo con sus finalidades estatutarias, la Asociación no persigue finalidades lucrativas y el objeto del convenio es la realización de acciones de promoción y comercialización de paquetes turísticos de la Comunitat Valenciana. Por parte de AEVAV se persigue la cooperación y colaboración con Turisme Comunitat Valenciana en la consecución de acciones de fomento y promoción de la imagen del destino turístico Comunitat Valenciana en su conjunto, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional, por lo cual la medida no afecta a los intercambios entre Estados miembros

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como se trata de una resolución no sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

### **Décimo tercero – Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA**

**ANEXO I**  
**Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

**2. ENTIDAD BENEFICIARIA.**

- Nombre o razón social (\*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(\*). El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representando:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

### 4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

**Fecha y firma de la persona representante de la entidad.**